Gobernación de La Guajira

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.10108322

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	CSI DESARROLLOS E INGENIERÍAS S.A.S. NIT 900.274.639-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA C.C. NO. 17.957.679 DE FONSECA, LA GUAJIRA
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 3.363.628.504,08), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN EL GOBERNADOR DESIGNE

Entre los suscritos a saber, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.093.287, en su condición de Gobernador del Departamento de La Guajira, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.957.679 de Fonseca, La Guajira, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CSI DESARROLLOS E INGENIERÍAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.274.639-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que mediante Resolución No. 1656 del 23 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SASI-010-2026.

2) Que mediante Resolución No. 1900 del 26 de octubre de 2026 se adjudicó el proceso a CSI DESARROLLOS E INGENIERÍAS S.A.S.

3) Que el gasto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 257 del 12 de marzo de 2026.

4) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con

el Estado.

5) Que, en consecuencia, las partes acuerdan regirse por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar el objeto consistente en: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El alcance del objeto comprende las cantidades, características, especificaciones técnicas mínimas y condiciones de tiempo, modo y lugar señaladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en las condiciones técnicas, en las fichas técnicas del proyecto y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: los estudios y documentos previos; el análisis del sector y el análisis de riesgos; el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos y adendas; las condiciones técnicas y las fichas técnicas del proyecto; el presupuesto oficial; la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos de subsanación aceptados por la Entidad; los informes de evaluación; el acta de apertura del sobre económico; el acto administrativo de adjudicación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal; las garantías aprobadas; y los demás documentos que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 3.363.628.504,08)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato, así como la utilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales y/o un pago final, cuyo valor corresponderá a los bienes, servicios y actividades recibidos a satisfacción por el supervisor designado. Cada pago deberá contar con: certificado de recibo a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato, presentación de la factura, informe del supervisor y certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán previos los

trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados de cada una de las facturas presentadas.

CLÁUSULA SEXTA. ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez perfeccionado este y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. Para su desembolso se requiere: perfeccionamiento del contrato; expedición del registro presupuestal; constitución y aprobación de la garantía única; presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor; certificación de apertura de la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo del anticipo; cuenta de cobro con sus soportes; y autorización escrita del supervisor. El anticipo se amortizará mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren a EL CONTRATISTA, hasta su amortización total; en caso tal las deducciones no alcancen a cubrir el anticipo entregado, la Entidad podrá descontar del pago final un porcentaje superior al indicado previamente, hasta lograr la amortización total del anticipo. Los dineros del anticipo se entregan a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta su amortización; no podrán destinarse a la especulación económica ni al pago de obligaciones distintas de las directamente surgidas del contrato. La entrega del anticipo no constituye requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni causa de suspensión de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo dispuesto para su ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en las sedes educativas oficiales beneficiarias de los municipios de Riohacha y Fonseca, Departamento de La Guajira, conforme a la relación de sedes contenida en los documentos del proceso. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Riohacha, La Guajira.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Departamento por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar al Departamento todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales previstas en la ley, en el contrato, en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los bienes, equipos, elementos tecnológicos, mobiliario, material didáctico y pedagógico requeridos por la entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características mínimas, calidades, fichas técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, aptos para el uso institucional educativo y que cumplan

con las normas técnicas, certificaciones, estándares de calidad, seguridad y compatibilidad exigidos en las especificaciones técnicas.

3. Realizar el transporte, cargue, descargue, traslado interno, ubicación, entrega e instalación de los bienes en las sedes educativas oficiales beneficiarias de Riohacha y Fonseca, asumiendo todos los costos, riesgos, seguros, personal, equipos, herramientas y logística necesarios para tal fin.
4. Entregar los bienes en los sitios definidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos, en las condiciones de cantidad, calidad, funcionamiento y presentación requeridas, dejando constancia de la entrega mediante actas, registros fotográficos, inventarios, seriales, fichas técnicas y demás soportes exigidos por la supervisión.
5. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos tecnológicos, audiovisuales, de conectividad, cómputo, tableros digitales, servidores, routers, puntos de acceso, UPS, sistemas de apoyo y demás elementos que requieran operación técnica, garantizando su correcto funcionamiento e integración con los ambientes educativos tecnológicos.
6. Realizar las pruebas técnicas, operativas y funcionales necesarias para verificar que los equipos, sistemas, dispositivos, mobiliario y demás elementos instalados operen correctamente y cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.
7. Suministrar, instalar y configurar el software, licencias, plataformas, contenidos digitales, aplicaciones educativas o recursos tecnológicos incluidos en el contrato, garantizando su legalidad, activación, vigencia, compatibilidad y disponibilidad para el uso pedagógico previsto.
8. Garantizar que las licencias, plataformas digitales, contenidos educativos o aplicativos suministrados cuenten con los permisos de uso correspondientes y no vulneren derechos de autor, propiedad intelectual, derechos conexos, licenciamiento o restricciones legales de uso.
9. Suministrar e instalar el mobiliario escolar, bibliotecario, pedagógico y complementario requerido, garantizando condiciones de estabilidad, ergonomía, resistencia, funcionalidad, seguridad, acabados adecuados y correspondencia con las especificaciones técnicas del proceso.
10. Suministrar el material didáctico, pedagógico, bibliográfico, lúdico y educativo requerido por la entidad, garantizando que corresponda a los contenidos, cantidades, niveles educativos, calidades y características establecidas en las especificaciones técnicas.
11. Desarrollar las actividades de apropiación y transferencia de conocimiento previstas en el contrato, orientadas al uso adecuado de los bienes, equipos, plataformas, contenidos digitales y recursos pedagógicos suministrados.
12. Realizar jornadas de inducción, capacitación básica o transferencia de conocimiento dirigidas a los docentes, directivos docentes o personal designado por la entidad, sobre el uso, manejo, cuidado, operación y aprovechamiento pedagógico de la dotación suministrada.
13. Entregar a la entidad y a las sedes beneficiarias los manuales de uso, manuales de operación, guías rápidas, certificados de garantía, fichas técnicas, certificados de

licenciamiento, instructivos de mantenimiento y demás documentos técnicos necesarios para el uso adecuado de los bienes suministrados.

14. Garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre los bienes suministrados, los espacios físicos intervenidos y las condiciones de operación de las sedes educativas, informando oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la instalación, configuración o puesta en funcionamiento.
15. Coordinar previamente con la supervisión del contrato, con las autoridades educativas y con los directivos de las sedes beneficiarias el cronograma de entrega, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
16. Ejecutar el contrato sin afectar injustificadamente la prestación del servicio educativo, adoptando las medidas logísticas necesarias para minimizar interrupciones, riesgos o interferencias en las actividades académicas de las sedes beneficiarias.
17. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal técnico, operativo, logístico y administrativo necesario para cumplir adecuadamente con el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación y atención de garantías.
18. Disponer de las herramientas, equipos, instrumentos de prueba, elementos de protección personal, vehículos, medios de transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
19. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, prevención de riesgos, manejo seguro de equipos eléctricos, trabajo en sedes educativas y protección de la comunidad educativa durante las actividades de entrega, instalación y puesta en funcionamiento.
20. Responder por cualquier daño, pérdida, deterioro, hurto, accidente o afectación causada por el contratista, su personal, subcontratistas o dependientes durante el transporte, entrega, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de los bienes.
21. Reemplazar, corregir, reparar o ajustar, sin costo adicional para la entidad, los bienes, equipos, elementos, licencias o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten fallas, defectos, inconsistencias, incompatibilidades o no superen las pruebas de funcionamiento.
22. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, instrucciones y solicitudes formuladas por la supervisión del contrato, siempre que se relacionen con el cumplimiento del objeto contractual y los documentos del proceso.
23. Presentar a la supervisión los informes de avance, informes de entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación y cierre contractual que sean requeridos por la entidad, acompañados de los soportes técnicos, fotográficos, documentales e inventarios correspondientes.
24. Entregar un inventario detallado de los bienes suministrados, indicando como mínimo descripción, cantidad, sede beneficiaria, ubicación, marca, modelo, serial cuando aplique, número de licencia cuando corresponda, estado de entrega y responsable de recibo.
25. Suscribir, junto con la supervisión y los representantes de las sedes beneficiarias cuando aplique, las actas de entrega, instalación, recibo a satisfacción, puesta en funcionamiento,

capacitación y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución del contrato.

26. Garantizar la calidad, estabilidad, funcionamiento y soporte de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido o exigido por la entidad, sin perjuicio de las garantías legales, comerciales o contractuales que resulten aplicables.
27. Tramitar y hacer efectivas, cuando sea necesario, las garantías de fábrica, soporte técnico, reposiciones, reparaciones o reemplazos de los bienes suministrados, sin trasladar cargas injustificadas a la entidad o a las sedes educativas beneficiarias.
28. Abstenerse de suministrar bienes usados, remanufacturados, reacondicionados, reconstruidos, falsificados, alterados, de contrabando, sin garantía, sin licenciamiento o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas.
29. Cumplir con las condiciones ambientales, de disposición de empaques, residuos, embalajes y demás materiales derivados de la ejecución contractual, conforme a las normas aplicables y a las instrucciones de la entidad.
30. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros relacionadas con la calidad, propiedad, licenciamiento, derechos de autor, marcas, patentes, garantías, transporte, instalación, funcionamiento o uso de los bienes y servicios suministrados.
31. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar, acreditándolo en la forma exigida por la entidad.
32. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.
33. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas durante la ejecución del contrato y por los términos adicionales requeridos, realizando las ampliaciones, modificaciones o ajustes que sean necesarios.
34. Guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, académica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
35. Cumplir integralmente con el objeto contractual dentro del plazo pactado, garantizando que los ambientes educativos tecnológicos queden dotados, instalados, configurados, operativos y con el personal designado debidamente instruido para su uso inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones de EL DEPARTAMENTO las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar su designación a EL CONTRATISTA.
3. Ejercer la supervisión y el control sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
4. Facilitar el acceso de EL CONTRATISTA y de su personal a las sedes educativas

beneficiarias y coordinar con los directivos docentes las condiciones logísticas necesarias para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.

5. Suministrar oportunamente la información y la documentación que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Recibir los bienes y servicios que cumplan con las especificaciones técnicas contratadas y suscribir las actas correspondientes.
7. Adelantar los trámites presupuestales, administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Liquidar el contrato en los términos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, o por quien el Gobernador designe. El supervisor representará a EL DEPARTAMENTO y será el intermediario entre este y EL CONTRATISTA; por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, verificará su cabal ejecución y dará el visto bueno a las actas parciales de entrega de bienes y a los informes de ejecución. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre las partes y el supervisor deberán constar por escrito. El supervisor ejercerá sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o entidad bancaria, que ampare:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MAS
BUEN MANEJO Y CORRECTA	PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO	100% DEL VALOR DEL	PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS

INVERSION DEL ANTICIPO	INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	ANTICIPO	(6) MESES MAS, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION

En caso de adición o prórroga, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, EL DEPARTAMENTO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por ello deba reconocer indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo o incumplimiento, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se adelantará con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. EL CONTRATISTA autoriza que su valor sea descontado de los saldos a su favor o se haga efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, este pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho de EL DEPARTAMENTO a exigir la indemnización plena de los perjuicios causados. Su valor podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento o descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ellas y por el supervisor, en la que se dejará constancia de las causas y del término de la suspensión. Superadas las circunstancias, se reiniciará la ejecución mediante acta. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución y EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato es intransferible. EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, ni subcontratar su ejecución, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Autorizada la subcontratación, EL CONTRATISTA informará el nombre de cada subcontratista, la extensión y carácter del trabajo encomendado y la información que permita evaluar su idoneidad. EL CONTRATISTA será en todo caso solidariamente responsable de los errores u omisiones de

los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL DEPARTAMENTO. Si EL DEPARTAMENTO notifica que considera incompetente a un subcontratista, EL CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de sus actuaciones u omisiones, las de su personal, dependientes o subcontratistas, en la ejecución del contrato, incluidas las relacionadas con la calidad, propiedad, licenciamiento, derechos de autor, marcas, patentes, garantías, transporte, instalación, funcionamiento o uso de los bienes y servicios suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y no contraerá relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. En consecuencia, será el único responsable de la vinculación, remuneración, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional y por las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación distinta del pago de los precios estipulados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, académica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 cuando trate datos personales. Las licencias, plataformas, contenidos digitales y aplicativos suministrados deberán contar con los permisos de uso correspondientes a favor de EL DEPARTAMENTO y de las sedes beneficiarias, en los términos y por el tiempo ofrecidos, sin vulnerar derechos de autor, propiedad intelectual o derechos conexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política y en la ley. En caso de sobrevenir alguna, procederá conforme al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles contenida en el Análisis de Riesgos que hace parte integral de los documentos del proceso, documento conforme al cual se

entienden distribuidos entre ellas. No procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA fundadas en la ocurrencia de los riesgos que le fueron asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGA Y ADICIÓN: Si por circunstancias de fuerza mayor o especiales de cualquier naturaleza EL CONTRATISTA requiere una prórroga del plazo, lo solicitará por escrito motivado al supervisor, quien estudiará las razones y hechos que la fundamentan y determinará si hay lugar a ella. Toda prórroga o adición deberá ser aprobada por EL DEPARTAMENTO y constar en documento suscrito por las partes, con la consiguiente ampliación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato a satisfacción de EL DEPARTAMENTO, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. EL DEPARTAMENTO expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se somete a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes. Las diferencias que surjan con ocasión de su celebración, ejecución, terminación o liquidación se procurarán resolver mediante arreglo directo entre las partes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de la garantía única, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Las comunicaciones entre las partes se surtirán por escrito y podrá hacerse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o a través del correo electrónico dispuesto, en el caso del contratista, en la carta de presentación de su oferta y en el caso de la Entidad, en el correo que indique la supervisión designada. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Riohacha, La Guajira.